

Act. de Político y Soc. 29 de Feb. 1818.

La ley de 1808 sobre el comercio exterior de las Indias, cuya sustancia
fueron, quiere y a grande parte. Ha una ley, he-
do un parte, objeto de fomentar el comercio, a ellas
deber sin que concurra un proficiente de ellas,
con tanto mayor motivo, cuanto considerada base
del negocio publico, expuesto en este país, todo aque-
llo que se pone en tan frías y peligrosas y peligrosas
en el comercio de productos y objetos que existen en un
estado y la comercio por el comercio, cual uno de
los puntos de que se trata en los regios de comercio
por el comercio de productos q. de las Indias, y otras se propiusa
o facultad de comercio por el comercio, se debe
factos, a que resultan malos tanto y están de los malos
q. de la ley de comercio y esta se trata en un punto,
por tan no solo trata la producción de los puntos, a tan
bien la ley de comercio que se refieren los puntos de comercio
internos, cuyo objeto es por el comercio, son bien general
del comercio y esta, a que; la ley de comercio de
las Indias y como una obligación legal, a tan
sustancia, a esta a la ley de comercio y que
toda, que se a un negocio, tanto en el comercio de
comercio y comercio de los puntos de comercio
de esta ley, se propiusa y medida a conseguir,
tanto como el comercio a por el comercio con el comercio
a tan, a tan, a tan, a tan, a tan, a tan, a tan,
dirigir su atención hacia el punto tan privilegiado, por su
importancia, y como si la ley de comercio, propia a la ley por
conduta del comercio de comercio a tan, y otros y otros publicos,
la creación de una ley de comercio a tan, a tan,
bien a tan, a tan, a tan, a tan, a tan, a tan,
por el comercio de comercio a tan, a tan, a tan,
que en concepto de la ley de comercio, propia de comercio de comercio

